Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA AL DESPACHO
Rad. 2021-00195 00
Informando que la parte demandante no allego escrito de subsanación de la demanda, Ordenar.
Aguachica, 23 de agosto de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante: ELIDA MERCEDES ARISMENDI JALABE
Radicado: 20 011 40 89 001 2020-0019500

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsano la demanda que fue inadmitida mediante auto del 15 de julio de 2021 este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **de JURISDICCION VOLUNTARIA** promovida por ELIDA MERCEDES ARISMENDI JALABE.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del tyba, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demandante; sin embargo, será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIAN ERASMO LUNA PORRAS

JUEZ